

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de mayo dos mil  
veintitrés (2023)*

*Proceso: 254304003001-  
2023-0090  
00*

*Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601  
del Código General del Proceso, se DECRETA:*

*El secuestro del inmueble identificado con folio de  
matrícula inmobiliaria No. 50C-2036276 Art. 601 ibídem, que es de  
propiedad de la parte pasiva*

*Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de  
la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de  
Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente  
cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-  
7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo  
Superior de la Judicatura.*

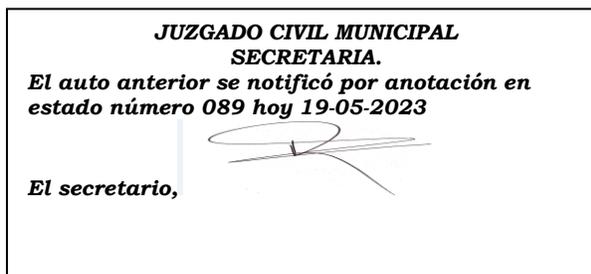
*Desígnese a TRIUNFO LEGAL SAS , como secuestre  
al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como  
honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.*

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados,  
cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la  
dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

*Conformé al informe que antecede, el demandado  
HECTOR DARIO ALVAREZ HERRERA identificado con Cédula de  
Ciudadanía No. 11.412.858 domiciliado en la ciudad de Madrid –  
Cundinamarca con dirección de correo electrónico:  
darioherrera672@hotmail.com y LUZ MERY ALVAREZ VELASQUEZ  
identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.074.128.133  
domiciliada en la ciudad de Madrid, se notificó personalmente,  
conforme lo ordena el art 291 y 292 del código general del proceso,  
inhibiéndose de desplegar excepciones. INGRESE las diligencias al  
despacho para continuar con el tramite respectivo.*

*NOTIFIQUESE*

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ*



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb35cbbdec48bf6f3eab6176d36dace6051569712fa4133d4343af7ab17504c**

Documento generado en 19/05/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>